



DECRETO:

N° 661 -ED/

Casablanca, 11 Agosto 2009.-

VISTOS:

- 1.- La Licitación Pública para implementar el proyecto TIC Aula Básica de las escuelas Domingo Ortiz, Arturo Echazarreta, Manuel Bravo y Lagunillas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°625 de fecha 31 de Julio de 2009 que llama a licitación, para implementar el proyecto TIC Aula Básica de las escuelas Domingo Ortiz, Arturo Echazarreta, Manuel Bravo y Lagunillas.
- 3.- El proceso de Adjudicación singularizado bajo el N°3091-24-L109.
- 4.- Las facultades que me confieren los artículos 2, 4, 5, 10 y 56 de la Ley N° 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Adjudíquese al oferente **TECNOLOGIA DENOXX LIMITADA**, Rut **76.045.468-0**, la implementación del proyecto TIC Aula Básica de las escuelas Domingo Ortiz, Arturo Echazarreta, Manuel Bravo y Lagunillas., por el valor de \$2.050.000 más IVA.
- II.- Notifíquese oportunamente al adjudicatario y demás oferentes.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas subtítulo 22 Ítem 06 asignación 007 "Mantenimiento y reparación de equipos informáticos", del presupuesto de Educación vigente.
- IV.- **ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA****Y****TECNOLOGIA DENOXX LIMITADA**

En Casablanca 17 de agosto de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, chileno, casado, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número ciento once, en adelante "La Municipalidad" por una parte y por la otra **TECNOLOGÍA DENOXX LIMITADA**, RUT. N° 76.045.468-0, representada por su administrador don **VICTOR RODRIGO BAHAMONDEZ PEREZ DE ARCE** de identidad N°12.822.438-6, ambos con domicilio en Calle San Antonio N°1001, Departamento 64, Viña del Mar, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento la Municipalidad viene en contratar al prestador para la Implementación de Proyecto "Tecnologías de la comunicación TIC en el aula de educación básica", donde se incluye la implementación de proyecto tecnologías para una educación de calidad en los establecimientos educacionales municipalizados de la comuna, "Escuela Arturo Echazarreta Larraín", "Escuela Domingo Ortiz de Rozas", "Escuela Manuel Bravo Reyes", "Escuela de Lagunillas, lo que incluye lo que se detalla por cada uno de estos:

Establecimiento	Nº Pts. Eléctricos	Ubicación	Nº Pts. Datos	Ubicación	Sistema de Sonido
Escuela Domingo Ortiz	16	Salas 1º a 8º año básico	8	Salas 1º a 8º año básico	8 Instalaciones (1 en cada sala)
Total Escuela	16		8		
Escuela Arturo Echazarreta	8	Salas 5º a 8º año básico	4	Salas 5º a 8º año básico	4 Instalaciones (1 en cada sala)
Total Escuela	8		4		
Escuela Manuel Bravo	22	Salas 1º a 8º año básico	11	Salas 1º a 8º año básico	11 Instalaciones 1 en cada sala (11 salas)
Total Escuela	3		2		
Escuela Lagunillas	8	Salas 1º a 8º año básico	4	Salas 1º a 4º año básico	4 Instalaciones 1 en cada sala.
Total Escuela	8		4		

Totales Generales	35
--------------------------	-----------

18

27

Debe instalarse sistema de sonido para cada computador en cada sala.

Las especificaciones de los materiales y productos a utilizar son los siguientes:

A.- CONEXIÓN CABLE VGA DE PROYECTOR A CAJA DE CONEXIONES:

- Cables VGA de 7,6 – 10 o 12 m de acuerdo a necesidades de terreno, de Marca Manhattan
- Canalización Blanca tipo Legrand de 40 x 16 mm o 32 x 10 mm con tabique separador de corrientes
- Las canaletas irán pegadas y/o con sujetadores metálicos tipo abrazaderas empotrados a la pared (o techo), de forma de impedir su separación
- Caja de conexiones: Terminales de Audio y VGA en caja de conexión que se instalará dentro del mueble seguro

B.- CONEXIÓN DE PARLANTES PERIFÉRICOS:

Se instalarán 2 parlantes periféricos (una a cada lado del telón) a una altura de 2,2 m del suelo empotrados a la pared por medio de tornillos sujetadores que impidan su remoción. Se utilizará canalización de ductos blancos de pvc o canaletas blancas de acuerdo con el cliente desde la caja de conexiones a cada parlante de forma de evitar cables a la vista.

C.- PUNTOS ELÉCTRICOS:

- Cable Eléctrico THHN 12 y 14 AWG.
- Enchufe Triple, Bticino 5113
- Bandejas (Canaleta) 40 x 16 x 2 metros Tipo Legrand, Marca Gigamedia
- Separador de corrientes en canaletas marca Gigamedia
- Tubo conduit PVC 16 mm x 3 metros (para tendidos largos a la intemperie)
- Automáticos Curva C Marca Legrand de 16 A por cada 7 Equipos computacionales
- Diferenciales Marca Legrand
- Cajas plásticas cerradas para circuitos. Para instalar Automáticos y Diferenciales

D.- PUNTOS DATOS:

- Se instalará un punto de red en cada sala de acuerdo a anexo 3.1 de Bases de Licitación
- Cable de red UTP Cat5e marca Trimerx
- Bandejas (Canaleta) 40 x 16 x 2 metros Tipo Legrand, Marca Gigamedia
- Separador de corrientes en canaletas marca Gigamedia
- Tubo conduit PVC 16 mm x 3 metros (para tendidos largos a la intemperie)
- Conectores, módulos y faceplate de red de marca Trimerx, todo en color Blanco.
- En caso de que las salas excedan los 90 m desde el switch de comunicaciones, se instalará Red inalámbrica asegurando la cobertura para dichas salas de acuerdo a lo especificado en anexo 4 de instructivo Enlaces.
- Access Point Marca Linksys, Modulo WAP54G.

SEGUNDO: La Municipalidad de Casablanca pagará al prestador por la ejecución del cometido la suma de **\$2.050.000** más IVA, en dos parcialidades iguales luego de finalizada la obra y recibida conforme, a 30 y 60 días previa presentación de la factura correspondiente.-

TERCERO: El prestador declara que todo el personal que emplee en las obras no registran deuda previsional alguna con esta empresa. El prestador confiere autorización expresa al municipio para retener de los estados de pagos las cantidades que se demandaren por concepto previsional o de deudas laborales por parte de sus trabajadores en obra objeto del presente contrato y hacer pago de las mismas según corresponda en conformidad a la Ley, relevando de todo perjuicio al municipio derivado del evento de no hacer pago a los servicios del presente contrato por esta causa.-

CUARTO: En caso de que el prestador no cumpla la ejecución del contrato en los días fijados para su terminación, por cada establecimiento, a que se hace referencia en la hoja de ruta o carta GANTT entregada en su propuesta, por causas imputables a aquel calificadas por el municipio, el prestador pagará una multa equivalente 0,5% del monto total del contrato, por cada día de atraso, sin perjuicio de las otras sanciones que se establecen en la legislación vigente. La aplicación de la multa se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá del último estado de pago, hecho al consultor y de la garantía del contrato, si aquel no fuera suficientes. La partes entienden que esta pena ha sido pactada por simple retardo dejando a salvo la posibilidad del Municipio de accionar por los perjuicios que ella acarrearé de acuerdo a la legislación vigente.-

QUINTO: Los trabajos deberán estar concluido en todas sus etapas en 8 días corridos a contar del 17 de agosto del 2009 incluido este, y se ejecutarán en los plazos que constan por cada establecimiento en la hoja de ruta o carta GANTT entregada por el prestador en su propuesta técnica del proceso de licitación, debiendo comenzar su ejecución el día 17 de agosto del 2009.-

SEXTO: La ejecución del contrato deberá ceñirse estrictamente a las especificaciones técnicas y administrativas del llamado a licitación y estará sujeto a las inspecciones y supervisión de la unidad técnica, de conformidad se señalan las mismas. Así mismo, deberá ceñirse a las especificaciones técnicas recomendadas por el Ministerio de Educación señaladas en el documento "Requisitos y procedimiento para ampliación de recursos informáticos e implementación de estrategias de gestión curricular (LEM – ECBI) apoyadas de TIC en Aula para la educación básica, año 2008" documento que ha sido debidamente publicado en el portal de compras publicas y que el prestador declara conocer.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.-

OCTAVO: Son causales de término del contrato de pleno derecho, unilateralmente las que se señalan a continuación:

- a) Si el Prestador no destina el número de hombres y mujeres profesionales y de apoyo para el normal desarrollo de los trabajos, o se atrasa en las entregas programadas de informes y productos.-
- b) Si el Prestador no inicia los trabajos oportunamente o los paraliza sin causa justificada.-
- c) Si el Prestador infringe en cualquier forma lo estipulado en el Contrato y documentos Anexos.-
- d) Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave imputable al prestador, que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.
- e) Incumplir lo dispuesto en el cláusula décimo segunda.-

NOVENO: Para todos los efectos derivados de este contrato se entiende que la Unidad Técnica se encuentra constituida por la Dirección de Educación y la Dirección de Obras Municipales.-

DÉCIMO: En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo establecido en las bases administrativas, términos de referencias, las especificaciones técnicas recomendadas por el Ministerio de Educación a la que se hace referencia en la clausula sexta de este contrato, y a lo dispuesto en los distintos legales aplicables a dicha contratación.-

DÉCIMO PRIMERO: No habrá lugar a la recepción provisoria del trabajo ejecutado en cada establecimiento, si no estuviere terminado y desarrollado conforme a las especificaciones técnicas, bases Administrativas y a lo señalado en la clausula sexta del presente contrato, en cuyo caso se establecerá un plazo de 3 días para que el prestador subsane las observaciones formuladas contados desde la fecha de entrega de notificación de falta de conformidad de la misma entregada por la Directora de Educación Municipal. Si así el prestador no lo hiciere, será objeto de multas en la forma establecida en este contrato, y podrá ponérsele término anticipado al mismo, pudiendo retener del ultimo estado de pago el importe necesario para cubrir totalmente las mismas.

DÉCIMO SEGUNDO: Solucionadas las observaciones, se efectuará la recepción de cada obra por establecimiento levantándose al efecto un "Acta Provisional". La Municipalidad queda facultada para suspender la recepción y cancelación de las obras, cuando el prestador tuviere obligaciones que sean informadas por los Tribunales de Justicia, Inspección del Trabajo u otros servicios públicos.-

DÉCIMO TERCERO: El prestador garantiza de todo desperfecto el producto eléctrico audio y conexión VGA (automáticos y diferenciales) por el periodo de tres años; materiales eléctricos, audio y conexión VGA (canaletas, cables, FacePlate, enchufes, módulos, etc.) Por el periodo de tres años, y; mano de obra (instalaciones, terminaciones y certificaciones) por el periodo de dos años. Los plazos a los cuales que se hace referencia en esta clausula se comenzaran a contar desde la recepción definitiva de obras y productos objeto del contrato.-

DÉCIMO CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la clausula decimo segunda, el contrato se entenderá completamente cumplido cuando exista "Acta de recepción final de las obras" debidamente certificada por la Unidad Técnica, habiendo recibido esta los materiales en su entera conformidad.-


El incumplimiento del contrato por parte del prestador dará lugar a las sanciones establecidas por la ley, sin perjuicio de las multas establecidas en este contrato.-

DECIMO QUINTO: La Personería del Sr. Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO** consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del 2008 del Tribunal Electoral Regional y en Decreto Alcaldicio Nº 2709 de fecha 06 de diciembre de 2008.-

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **VICTOR RODRIGO BAHAMONDES PEREZ DE ARCE**, consta en escritura publica de fecha 9 de diciembre del año 2008, ante la notaria de Viña del Mar, doña Eliana Gabriela Gervasio Zamudo.-


VICTOR BAHAMONDEZ PÉREZ DE ARCE
Pp. Tecnología Denoxx Ltda.




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca